



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: La posibilidad de llegar a un arreglo con la deuda de la Caja de Jubilaciones y con el IPAM por medio de un crédito con el Banco de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que es importante regularizar todo tipo de deuda que mantenga el Municipio, mucho más cuando es posible encuadrarse en la modalidad.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 257.

Art. 1- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Banco de la Provincia de Córdoba un préstamo hasta la suma máxima de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000), destinado exclusivamente a la cancelación de saldos adeudados al Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al día 30 de Abril de 1998, según los certificados de deuda emitidos por dichos organismos.

Art. 2- La operación de créditos mencionados en el artículo 1, según los lineamientos establecidos por el Banco para la asistencia crediticia a Municipios dentro del Régimen de Consolidación de deudas, deberá pactarse a Siete Años de plazo con un período de gracia de seis meses con pago de intereses en forma mensual y posteriormente 78 pagos mensuales y consecutivos.

Art. 3- A los fines de garantizar la operación de créditos el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para efectuar la cesión irrevocable en favor del Banco de la Provincia de Córdoba de los derechos sobre la coparticipación impositiva que pudiera corresponderle a la Municipalidad hasta cubrir el importe mensual de la cuota y durante la vigencia del crédito dicha cesión será realizada por escritura pública con comunicación a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba. Con afectación automática de los recursos coparticipables.

Art. 4- En razón de que la asistencia crediticia solicitada es a los fines de consolidar deudas contraídas con organismos descentralizados y/o autárquicos de la Provincia, la firma del correspondiente Mutuo deberá contener la cláusula de "EXPRESA AUTORIZACION AL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", para que por cuenta y orden de la Municipalidad de Malvinas Argentinas efectúe las cancelaciones de las deudas certificadas al 30 de Abril de 1998 con el Instituto Provincial de Atención



CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MATANZAS ARGENTINA

Y VISTO: La posibilidad de otorgar a los municipios de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley de Descentralización y de la Ley de Fomento Municipal, el acceso a los recursos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario regular el acceso de los municipios de la Provincia de Córdoba a los recursos de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley de Descentralización y de la Ley de Fomento Municipal.

POR TALLO EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATANZAS ARGENTINA, EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES, EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 157.

Art. 1.- Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar ante el Banco de la Provincia de Córdoba un préstamo hasta la suma máxima de pesos Cuatrocientos (Cuatrocientos \$400.000), destinado exclusivamente a la creación de saldos otorgados al Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) y a la creación de subvenciones y subsidios a los municipios de Córdoba, al día 30 de Abril de 1992, según los términos de cada uno de los dichos organismos.

Art. 2.- La operación de crédito mencionada en el artículo 1, según los lineamientos establecidos por el Banco para la concesión otorgada a los municipios dentro del régimen de la subvención otorgada, deberá pagarse a los Años de plazo con un período de gracia de seis meses con pago de interés en forma mensual y posteriormente al pago mensual y consecutivos.

Art. 3.- A los fines de garantizar la operación de crédito en el cumplimiento de las obligaciones que el Poder Ejecutivo Provincial tiene con el Banco de la Provincia de Córdoba, el Poder Ejecutivo Provincial deberá garantizar la operación de crédito con los recursos de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley de Descentralización y de la Ley de Fomento Municipal, en el momento de la creación de los recursos otorgados.

Art. 4.- En razón de que la creación de recursos otorgados a los municipios de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Ley de Descentralización y de la Ley de Fomento Municipal, es una función que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial deberá garantizar la operación de crédito con los recursos de la Provincia de Córdoba, en el momento de la creación de los recursos otorgados.



Médica (IPAM) y con la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba en forma directa.

Art. 5- De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1998.

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten text: "C. P. B. 1000 C. 15"]

[Handwritten signature]
ROSA RIVERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]
NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]
JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]
ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

AVDA. SAN MARTIN N° 204
LOCALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
C.P.5125 . DEPTO. COLON.
REPUBLICA ARGENTINA

Malvinas Argentinas,

de mayo de 1998.

Y

VISTO:-----

El Expediente N°/98, por el cual el Consejo Deliberante de la Localidad de Malvinas Argentinas , ha sancionado la Ordenanza N° 257..... de fecha 04 de mayo..... de 1998.-
Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 86° Inc. 2°.- de la Carta organica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 257..... sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Malvinas Argentinas , con fecha 11 de mayo..... de 1998.-

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al R. M. y ARCHIVESE.-

DECRETO :

N° 551


NORA A. LABURU
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARIO RAUL MELO
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

